



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 17 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Exp. N° 011 de fecha 03 de enero del 2023, el mismo que contiene el escrito presentado por el Sr. ROBERTH JORGE HUANCA FALCÓN, mediante el cual solicita LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, y OPINIÓN LEGAL N° 004-2023-GAJ/MDI, de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; así mismo en el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo señala *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*

Que, el artículo 24° literal e) del D.L N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que *“son derechos de los servidores públicos de carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*;

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa; distingue en qué casos dicha licencia es con goce o sin goce de remuneraciones y el artículo 153° el D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil; señala: *LICENCIAS Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias (...)*
d) Licencia para el ejercicio de cargos políticos de elección popular o por haber sido designado funcionario público de libre designación y remoción a que se refiere el literal b) del artículo 47.1 de la Ley, y cuya regulación se establece mediante Directiva emitida por SERVIR (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dura la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, en caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral, es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo;

Que, el artículo 35° literal g) del D.S. N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley de Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a: “g) *Permisos o licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias*”;

Que, mediante Exp. N° 011 de fecha de ingreso 03 de enero del 2023, el señor ROBERTH JORGE HUANCA FALCÓN, solicita a la entidad Licencia sin goce de Remuneraciones, por la razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MPPA-A, se le designo en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a partir del 01 de enero del 2023;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 004-2023-GAJ/MDI, de fecha 05 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, opina: que es PROCEDENTE otorgar la licencia sin goce de remuneraciones del C.P.C. ROBERTH JORGE HUANCA FALCÓN, de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por los numerales 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sin goce de remuneraciones del C.P.C. ROBERTH JORGE HUANCA FALCÓN, a partir del 01 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, al servidor municipal ROBERTH JORGE HUANCA FALCÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, para su cumplimiento distribuya el presente acto resolutivo a los Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Irazola.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

Juan Carlos Gómez Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE